



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°077-2021-ATU/PE

Lima, 24 de mayo de 2021

VISTOS:

El Memorando N° D-000017-2021-ATU/PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° D-000052-2021-ATU/GG-OPP-UPO de la Unidad de Planeamiento y Organización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, el Memorando N° D-000109-2021-ATU/GG-OPP de la OPP y el Informe N° D-000262-2021-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la administración pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, señala que el Comité de Gobierno Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional en las entidades públicas y su actuar se rige de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital y sus normas reglamentarias;

Que, asimismo, el numeral 68.1 del artículo 68 de la norma citada con precedencia, señala que el Comité de Gobierno Digital es el responsable de la gobernanza y uso estratégico de los datos en la entidad, estableciendo las políticas y directrices institucionales en la materia, en cumplimiento de los lineamientos y normas emitidas por la Secretaría de Gobierno Digital; debiendo dicho comité, impulsar una cultura basada en datos e iniciativas que aseguren la calidad, uso adecuado e interoperabilidad de los datos;

Que, a través de Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, modificado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se crea la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (Plataforma GOB.PE) y se establecen disposiciones para el desarrollo del Gobierno Digital y se crea el rol del Líder de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública;

Que, con Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se dispone la conformación del Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, así como las funciones que debe cumplir;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2021-ATU/PE, se conformó el Comité de Gobierno Digital de la ATU, entre cuyos integrantes se encuentra la señora Cynthia Ruth Flores Huamaní, Asesora II de la Presidencia Ejecutiva, como Líder de Gobierno Digital;

Que, a través de Memorando N° D-000017-2021-ATU/PE, la Presidencia Ejecutiva solicitó a la Gerencia General, se modifique la resolución mencionada con precedencia, con la finalidad que, en reemplazo de la funcionaria antes mencionada, sea integrante del Comité de Gobierno Digital de la ATU y Líder de Gobierno Digital, el señor Héctor Rubio Guerrero, Director de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales;

Que, al respecto, mediante Informe N° D-000052-2021-ATU/GG-OPP-UPO, la Unidad de Planeamiento y Organización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluyó que es factible la modificación de la acotada resolución, en tanto el funcionario propuesto cumpla con el perfil señalado en los “*Lineamientos del Líder de Gobierno Digital*” aprobados por Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI;

Que, conforme señala el artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva de la ATU, responsable de conducir el funcionamiento de la entidad; asimismo, el literal t) del artículo 16 del mismo dispositivo, establece como una de las funciones de la Presidencia Ejecutiva, emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, teniendo en consideración las normas y los documentos antes citados, corresponde emitir el acto resolutivo a través del cual se modifique la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2021-ATU/PE;

Con el visado de la Gerente General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital y, sus modificatorias; la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI que aprueba los “*Lineamientos del Líder de Gobierno Digital*”; la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2021-ATU/PE, en los siguientes términos:

“**Artículo 1.-** Conformar el Comité de Gobierno Digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, el cual está integrado por:

- El/la Gerente/a de la Gerencia General, en representación de el/la Presidente/a Ejecutivo/a de la ATU.
- El señor Héctor Elbert Rubio Guerrero, Director de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales, como Líder de Gobierno Digital.
- El/la Director/a de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo.
- El/la Director/a de la Dirección de Operaciones.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental.

- El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El/la Coordinador/a de Calidad y Seguridad de la Información, como Oficial de Seguridad de la Información.

Artículo 2.- El Comité de Gobierno Digital de la ATU cumplirá sus funciones de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, y en las disposiciones del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.”

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité de Gobierno Digital de la ATU y a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal web Institucional de la entidad (www.atu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU



Firmado digitalmente por:
JARA RISCO Maria
Esperanza FAU 20604932964 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2021 20:25:18-0500

Firmado digitalmente por:
REATEGUI NAPURI Ana
Grimanesa FAU 20604932964 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2021 15:18:49-0500

